



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 132-2024-GRU-CR

Pucallpa, 17 de setiembre del dos mil veinticuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que el inciso a) del artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, señala que son objetivos del Consejo Regional de Ucayali: "Contribuir con el proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado, así como el desarrollo equitativo de las provincias a través del fortalecimiento del Gobierno Regional de Ucayali, como parte fundamental de la estructura descentralizada del Estado cumpliendo el principio de subsidiariedad;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado expresa taxativamente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 188° de la Constitución Política del Estado, precisan que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el inciso g) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los gobiernos regionales son competentes para: "(...) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley (...)";

Que el inciso d) del Numeral 1) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que son competencias exclusivas: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades". (...);

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 en materia de transportes señala: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...)";

Que, es política prioritaria del Consejo Regional promover el desarrollo equitativo de las provincias, que permita generar el desarrollo de polos económicos, especialmente en zonas de selva y en extrema pobreza de la región Ucayali, con el objetivo de la mejora de calidad de vida y el mejoramiento de capacidad productiva de los pobladores;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Jerarquización Vial - Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, señala que el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, según los criterios señalados en el artículo 8 del presente Reglamento. a) Red Vial Nacional.- Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales. b) Red Vial Departamental o Regional.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural. c) Red Vial Vecinal o Rural.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional;

Que, es de imperiosa necesidad mejorar las condiciones del transporte vial entre la carretera *Atalaya – Puerto Ocopa*, para que de esta manera los vehículos de carga y descarga de pasajeros puedan transitar en condiciones de seguridad y confort, asimismo, les permita reducir los costos y tiempos de viaje hacia los mercados zonales y regionales, todo con el fin de apoyar a la mejora de la calidad de vida de sus pobladores; siendo así, urge el mantenimiento rutinario permanente y el asfalto de esta vía de integración, la misma que prestará las condiciones de seguridad que primordialmente y urgentemente se requieren;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 084-2024-GRU-CR de fecha 13 de junio de 2024, aprobaron citar a reunión con el Gerente General del Gobierno Regional de Ucayali,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Hélicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, representante de Provias Nacional, representante de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en sesión extraordinaria del Consejo Regional, para abordar la problemática de la carretera *Atalaya – Puerto Ocopa*;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2024, celebrada de manera presencial en el auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad se aprueba el siguiente:



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAR, al Gobernador Regional de Ucayali priorice y gestione la atención de la carretera *Atalaya - Puerto Ocopa*, ante el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE, el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE